

na) y en el margen los S. de
Ayuntamiento de esta villa y sus parajes
leyendo y aprobando el acta del anterior.
En seguida se leyeron las ordenes y circulares que
contienen los Reales oficiales del Pro^{ca} recibidos
en la villa de Murcia que se mandaron guardar
y cumplir.

En vista de lo acordado por el Ayuntamiento acerca de
los precios a que deben venderse las especies de lana
mo de que tiene la exclusiva al por menor el
Arrendador de los D^{os} y ha mudado tratado de
conceder todos los estremos de beneficio al Público
sin pérdida de vista la protección legal que debe
disponerse al Arrendador, y atendiendo a las
diferencias entre vistas oficiales que se han tenido
con esta de las que resultó por último la pro-
posición de obligarse espontáneamente a sujetarse
en los precios de venta al valor de la especie en
venta al día antes de la venta una medida se adoptó
y se acordó el punto de venta y venderse en el punto
de acuerdo las bases de venta que quedará termi-
nada el negocio y al Público no sufrirá ningún
perjuicio; se pagará la cuenta de aumento de
gastos y D^{os} que han sido de su cargo y

